



CEDULA DE PUBLICACIÓN

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las catorce hora con treinta minutos del día 23 de septiembre del 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, las **“PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO”**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/145-12/2019. Domicilio ubicado en Av. Calzada del Ejercito Nacional, numero 03, Colonia Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Lo anterior para efectos de dar publicidad de la misma.

-----DOY FE.

ATENTAMENTE.



Lic. Andrés Bahena Montero.
Secretario General.

**SECRETARÍA
GENERAL**



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
GUERRERO 2018 - 2021

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/145-12/2019. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-12/2019

ELOY SALMERÓN DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 13 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como **SG/057-20/2019**, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Guerrero, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Guerrero	01 de septiembre de 2019	09:00 horas	Salón Diamante	Boulevard Vicente Guerrero KM. 273, S/N, Colonia Burócratas, C.P.39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
TIRSO	ANDRES	VELAZQUEZ
ANGELINA LIZETH	ARCOS	VILLALVA
VALENTIN	ARELLANO	ANGEL
ANGELICA	ASTUDILLO	BRACAMONTES
YAZMIN	ASTUDILLO	BRACAMONTES
IRMA	BAHENA	FIGUEROA
ANDRES	BAHENA	MONTERO
FRANCIA ARIANNA	BARRIOS	ARCINIEGA
TOMAS	BAYLON	FLORES
MARTHA	BOTELLO	URIBE
MELITON	CALDERON	ESPINOZA
MARINA	CARRANZA	FIGUEROA
JESUS	CASARRUBIAS	PILEÑO
JUAN CARLOS	CASTILLO	CARMONA
JORGE ELIAS	CATALAN	AVILA
CARLOS	CISNERO	MATEOS
GUILLERMO ANTONIO	CISNEROS	ESCUEN
MARIA TERESA	CORTEZ	CERVANTES
BRAULIA	DAMASO	SOLIS
JAIME	DAMASO	SOLIS
REYNA	DE JESUS	ZEPEDA
MIRTHA EVA	DE LOS RIOS	PEREYRA
VENANCIO	DIAZ	ARROYO
VICTORIA	ESCUEN	AVILA
ALBALINDA	GALARZA	CASTRO
CARLOS	GAONA	DIAZ
MARIA TERESA	GARCIA	CANO
IRMA LILIA	GARZON	BERNAL

GUADALUPE	GONZALEZ	SUASTEGUI
MARIA ELENA	GONZALEZ	SUASTEGUI
JESUS	HERNANDEZ	BAHENA
ALICIA SELENE	HERNANDEZ	PABLO
JORGE FRANCISCO	HERNANDEZ	PABLO
JUAN CARLOS	HERNANDEZ	PABLO
MA. ELENA	HERNANDEZ	PEREZ
ERIKA	HERRERA	VARGAS
NAPOLEON	HIDALGO	RODRIGUEZ
OFELIA HONORIA	JUAREZ	HERNANDEZ
ATILANO	LAGUNAS	SERVANTES
YURIDIA	LAUREL	LUJAN
MARIA ELENA	LOZANO	SOLIS
MARCO ANTONIO	MAGANDA	VILLALVA
YESENIA	MARTINEZ	NIETO
EDNA JANETH	MENDOZA	REYNA
CARLOS ARTURO	MILLAN	SANCHEZ
JESUS	MONTES	GONZALEZ
ROCIO	MORALES	MORALES
ALFREDO	ORTIZ	SOLANO
REYNALDA	PABLO	DE LA CRUZ
MARTHA ELVIA	PALACIOS	GUZMAN
PORFIRIO ARMANDO	PARRA	ALFEREZ
ANA LILIA	PEREZ	ARELLANO
BENEDICTO	POPOCA	SAUCEDO
PERLA OTILIA	RAMOS	OCAMPO
SANDRA	RENTERIA	CHAVEZ
ANTONIO	RENTERIA	GARZON
LUIS ANGEL	REYES	ACEVEDO
ARTURO	RIOS	MORALEZ
CESAR	RODRIGUEZ	BELLO
LEOPOLDINA	RODRIGUEZ	CALIXTO
GASPAR RUBEN	RODRIGUEZ	CRUZ
SILVIO	RODRIGUEZ	GARCIA
JOSE LUIS	ROJAS	RODRIGUEZ
ELOY	SALMERON	DIAZ
OSCAR JOSE	SILVA	ABARCA
SILVIA	SOLANO	CORTES
AURORA ISABEL	SOTELO	RAMOS
VICTOR MANUEL	TEPETATE	HERNANDEZ
ZENOBIA	TACOTEMPA	VILLANUEVA
ANGELINA	URIBE	LANDA
HUMBERTO	URIBE	LOPEZ

YOLANDA	VAZQUEZ	BAUTISTA
VICENTE	VAZQUEZ	MENDOZA
DANIEL	VEGA	VILLANUEVA
SANDRA	VELAZQUEZ	LARA
FAVIOLA	VICTORIA	LOPEZ
SINDY	VILLANUEVA	NAVA
BERNARDO	VILLANUEVA	VIEYRA
FELIX MANUEL	VILLELA	ALMAZAN
LUIS ANGEL	VITAL	ROJAS

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, se eligieron Consejeros Nacionales, resultando electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
VICTORIA	ESCUEN	AVILA
JULIO ALBERTO	GALARZA	CASTRO
GUADALUPE	GONZALEZ	SUASTEGUI
GASPAR RUBEN	RODRIGUEZ	CRUZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria*

y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;

c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo

Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Guerrero se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultandos Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se

precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, de conformidad con los RESULTANDOS QUINTO y SEXTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Guerrero.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Guerrero informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL